

El Instituto Mexicano del Seguro Social dio a conocer el plan de fiscalización para el ejercicio 2026, en el que se establecen las principales líneas de acción para programar actos de fiscalización, entre ellos destacan la emisión de resoluciones de actos de fiscalización por responsabilidad solidaria en caso de incumplimiento de los contratistas en la prestación de servicios o ejecución de obras especializadas y exhortos a patrones con comportamientos atípicos.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1. Panorama de fiscalización del IMSS para 2026.

2.2. Cuenta de Capital de Aportación (CUCA).

3. Tesis y jurisprudencias.

Aportaciones voluntarias complementarias. Procede su devolución cuando la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) demandada no acredita que la persona trabajadora o sus beneficiarios manifestaron su voluntad para destinarlas a financiar o a incrementar su pensión.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Viernes 20 de marzo de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5782765&fecha=20/03/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2026, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5782766&fecha=20/03/2026#gsc.tab=0

Oficio 700 04 00 00 00 2026-030 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5782767&fecha=20/03/2026#gsc.tab=0

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
17-marzo-2026	17.9218	7.2282	7.2711	7.3336	6.97
18-marzo-2026	17.6922	7.2785	7.3220	7.3853	7.02
19-marzo-2026	17.6690	7.2584	7.3016	7.3646	7.00
20-marzo-2026	17.8117	7.2584	7.3016	7.3646	7.00

2. Tópicos Diversos.

2.1 Panorama de fiscalización del IMSS para 2026.

El Instituto Mexicano del Seguro Social presentó el 11 de marzo de 2026, por medio de la Dirección de Incorporación y Recaudación, el "Panorama de fiscalización del IMSS para 2026".

Dicho documento menciona indicadores relacionados a los regímenes de Personas Trabajadoras del Hogar, Personas Trabajadoras Independientes y Personas Trabajadoras Independientes Mexicanos en el Exterior, asimismo hace mención de algunos puntos relacionados al Dictamen de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y activación del Buzón IMSS, finalizando con la presentación de canales y líneas de acción por medio de las cuales se pretende fiscalizar a los patrones.

Entre las acciones del plan de fiscalización destacan los siguientes puntos:

- A. Se establecen convenios de **intercambio de información con el SAT, la STPS, el INFONAVIT** y diversas entidades federativas.
- B. Programación de actos de fiscalización de los casos con mayor índice de riesgo, recurrencia y presuntiva evasión.
- C. Fiscalización por sectores y comportamientos.
 - a) Sectores: Escuelas, seguridad, limpieza y transportistas.
 - b) Comportamientos: omisiones, subdeclaraciones y planes de pensión.
- D. Emisión de actos de fiscalización a Patrones con Dictamen abstención, opinión negativa y con salvedades.
- E. **Emisión de resoluciones de actos de fiscalización por responsabilidad solidaria.** En caso de incumplimiento de los contratistas en **la prestación de servicios o ejecución de obras especializadas.**
- F. Promover el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR para la condonación de multas por corrección fiscal.
- G. Exhortos a patrones con comportamientos atípicos.

Modelo de Concentraciones Salariales: identifica registros patronales con plantillas al 100% con el mismo salario.

Fuente: Panorama de fiscalización del IMSS para 2026

2.2 Cuenta de Capital de Aportación (CUCA).

El artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece la obligación para que las Personas Morales lleven una cuenta de capital de aportación (CUCA).

La CUCA se adicionará con:

- I. Aportaciones de capital.
- II. Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas.

Y se disminuirá con:

- I. Las reducciones de capital que se efectúen.

No se incluirán como capital de aportación el correspondiente a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que conforme el capital contable de la persona moral ni el proveniente de reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital de las personas que los distribuyan realizadas dentro de los treinta días siguientes a su distribución.

La CUCA se actualiza por el periodo comprendido desde el mes en el que se efectuó la última actualización y hasta el mes de cierre del ejercicio de que se trate.

Cuando se efectúen aportaciones o reducciones de capital, con posterioridad a la actualización prevista en este párrafo, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se efectuó la última actualización y hasta el mes en el que se pague la aportación o el reembolso, según corresponda.

A continuación, reflejamos un ejemplo del procedimiento de la determinación de la CUCA:

Saldo inicial al 31-dic-24	150,000
(*) Factor de actualización	1.0369
(=) CUCA actualizada	155,535
(+) Aportaciones de capital	-
(+) Primas netas	-
(-) Reducción de capital	-
(=) CUCA al 31 dic 25	155,535

$$\text{Factor de actualización: } \frac{\text{INPC dic 25}}{\text{INPC dic 24}} = \frac{143.042}{137.949} = 1.0369$$

La finalidad principal de actualizar la CUCA es mantener el valor real de las cantidades aportadas por los socios frente a la inflación, para ser consideradas en el caso de reducción de capital o liquidación de la sociedad, a efectos de determinar la existencia o no de dividendos en dicha reducción de capital.

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta

3. Tesis y jurisprudencias.

Aportaciones voluntarias complementarias. Procede su devolución cuando la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) demandada no acredita que la persona trabajadora o sus beneficiarios manifestaron su voluntad para destinarlas a financiar o a incrementar su pensión.

Hechos: En un conflicto individual de seguridad social la parte actora demandó tanto el reconocimiento de su carácter de beneficiario de la persona fallecida, como la devolución de las aportaciones complementarias en la subcuenta de ahorro voluntario de la cuenta individual de ésta. La autoridad laboral declaró al actor como legítimo beneficiario de los derechos laborales de la de cujus, y condenó a la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore) a devolver las aportaciones complementarias acumuladas en dicha subcuenta. Inconforme, la Afore promovió amparo directo. Alegó que esos recursos no son susceptibles de devolución, ya que tienen como finalidad incrementar el monto de la pensión otorgada a la parte actora.

Criterio jurídico: Procede la devolución de las aportaciones voluntarias complementarias de retiro cuando la Afore demandada no acredita la manifestación expresa de la persona trabajadora o de sus beneficiarios de destinarlas a financiar o a incrementar su pensión.

Justificación: Conforme a los artículos 74 y 79 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las personas trabajadoras afiliadas tienen derecho a la apertura de una cuenta individual integrada, entre otras, por las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias para el retiro, cuyo objetivo es incrementar el monto de la pensión. Las personas trabajadoras pueden retirarlas cuando tengan derecho a disponer de las aportaciones obligatorias, ya sea para complementar los recursos destinados al pago de la pensión o para recibirlas en una sola exhibición, salvo cuando se destinen al financiamiento de una pensión y conste la manifestación expresa de voluntad de la persona trabajadora. Por ello, cuando el actor es reconocido como beneficiario y la Afore, quien tiene la carga de probar por ser quien administra la subcuenta, no demuestra que el trabajador solicitó la aplicación de las aportaciones voluntarias complementarias para cubrir alguna pensión, procede su devolución.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3/2025. 14 de noviembre de 2025. Unanimidad de votos de las Magistradas Estela Berenice Vargas Bravo Piedras e Iliana Camarillo González, y de María del Rosario Vega Martínez, secretaria en funciones de Magistrada. Ponente: Estela Berenice Vargas Bravo Piedras. Secretario: Carlos Rafael Chávez Cervantes.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Sanjuana Valenciana Martínez.

Larissa Loera Andrade.

Diana Mayela Aguirre Molina.